



## **ACUERDO DE CONCEJO N° 016-2026-MDCG/CM**

Castillo Grande, 13 de marzo de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE:

VISTO:

EL ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL N° 005-2026-MDCG/CM, de fecha 12 de marzo del 2026, OPINION LEGAL N° 034-2026-OAJ-MDCG de fecha 03 de marzo del 2026 emitido por la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, INFORME N° 070-2026-GAF/MDCG, de fecha 26 de febrero del 2026 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, INFORME N° 103-2026-RR.HH-GAF-YSC/MDCG de fecha 25 de febrero del 2026 emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico; sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, según lo establecido por los Artículos I, II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

Que, la Gestión Municipal, implica el desarrollo de un conjunto de actividades, estrategias y técnicas idóneas que permitan desarrollarse internamente y proyectarse a la comunidad la imagen de un gobierno serio, responsable, moderno, eficaz y eficiente a tono con las expectativas de la población, es así que los instrumentos de gestión, viene ser aquellos documentos en los que se plasman todas las actividades de fortalecimiento y desarrollo institucional, transparencia en la gestión, desarrollo económico local, servicios municipales, democratización de la gestión, desarrollo humano y promoción social entre otros, dentro de dichos instrumentos de gestión se encuentra el Texto Único Ordenado de Procedimientos Administrativos, en la cual se fijan los procedimientos, requisitos, costo y Dependencia de la Entidad Edil encargada de tramitar y responder las solicitudes de los administrados;

Que, en este sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Ley N° 31433, se modificó la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgando nuevas atribuciones y responsabilidades a los Concejos Municipales (...) para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, siendo que en el Artículo 1° modificaciones a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modifica los Artículos 9°, 10°, 13°, 20°, 29° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con Artículo 9° Atribuciones Del Concejo Municipal: (...) 35. *Designar a propuesta del Alcalde al Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional. (...).* Artículo 20° Atribuciones Del Alcalde: (...) 37. *proponer al Concejo Municipal las Ternas de Candidatos Para la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Que, la misma ley, en la Tercera Disposición Complementaria Final, sobre Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, establece que: *"Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o (...) presentara, en cada caso, una terna de candidatos al Concejo Municipal al (...). Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente";*

Que, asimismo, de la Disposiciones Complementarias Modificatorias, en su Artículo Segundo, se establece la Modificación del Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Se modifica el Artículo 92° de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto: *"Artículo 92°. Autoridades, Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:*

- a) El jefe inmediato del presunto infractor.
- b) El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- c) El titular de la entidad.
- d) El Tribunal del Servicio Civil

Que, las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencial abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, mediante INFORME N° 103-2026-RR.HH-GAF-YSC/MDCG de fecha 25 de febrero del 2026 emitido por la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, opina que después de la evaluación y análisis realizados a los funcionarios con profesión de abogados, cumple con remitir la propuesta de los candidatos que cumplen con los requisitos exigidos por Ley, siendo los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
Abog. Mabel Castillo López	70260239	JEFE DE LA UNIDAD DE DEMUNA, OMAPED Y CIAM
Abog. Yessenia Gloria Daza Ponce	45470823	JEFE (E) DE LA OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
Abog. Jacqueline Marilia Gómez Siguas	45009631	JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante INFORME N° 070-2026-GAF/MDCG, de fecha 26 de febrero del 2026 emitido por la Gerente de Administración y Finanzas, remitiendo el INFORME N° 103-2026-RR.HH-GAF-YSC/MDCG, señala que los funcionarios descritos cumplen con los requisitos exigidos por Ley;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 034-2026-OAJ-MDCG de fecha 03 de marzo del 2026 emitido por la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que opina que para la Designación de Secretario Técnico de Procesos Administrativos Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, debe sujetarse a las modificaciones introducidas por la Ley N° 31433 a la Ley Orgánica de Municipalidades, por lo que el Despacho de Alcaldía deberá elevar la propuesta de la terna ante el Concejo Municipal para su respectiva deliberación y designación mediante Acuerdo de Concejo, y proceda conforme a sus atribuciones;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de la Democracia"

Que, habiéndose puesto a consideración del Pleno de Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 005-2026-MDCG/CM, de fecha 12 de marzo del 2026, las 03 propuestas para Designación como Secretario Técnico de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande es sometida a votación, el cual se APROBÓ por MAYORÍA la Designación de la Abog. Jacqueline Marilia Gómez Siguas, como Secretaria Técnica de Procesos Administrativo Disciplinarios (PAD) de la Municipalidad Distrital De Castillo Grande;

Que, estando a las consideraciones en el presente acuerdo y en uso de sus atribuciones y facultades conferidas en artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por MAYORÍA el Concejo Municipal:

## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR, a partir de la fecha a la ABOG. JACQUELINE MARILIA GÓMEZ SIGUAS, como SECRETARIA TECNICA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIOS (PAD) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE; en adición a sus funciones como JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL, conforme al Artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Secretaria Técnica, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, por su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, por su Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPDSC "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil", aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y por las demás disposiciones que regulen el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, la distribución y/o notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Oficina de Informática y Sistemas la publicación del texto íntegro de la misma en el Portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>



Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE  
  
LIC. LADY MARIA SOTO ISMINIO  
ALCALDESA

C.C.  
Archivo/SG/MDCG

